

La Molina 7 de setiembre 2026

COMUNICADO A LOS ESTUDIANTES

Asunto: Cumplimiento obligatorio del registro de asistencia y prevención de conductas disciplinarias

Estimados estudiantes:

El departamento académico de la Facultad de Medicina humana recuerda que el **registro de asistencia a las actividades académicas es personal, obligatorio e intransferible**. Cada estudiante es responsable de registrar su propia asistencia mediante los mecanismos establecidos por la Facultad y la Universidad.

En ese sentido, **no está permitido registrar, facilitar, solicitar o validar la asistencia de otro estudiante que no se encuentre presente en la actividad académica**, ya sea mediante firma, código QR, o cualquier otro mecanismo implementado para el control de asistencia.

Estas conductas no constituyen una simple irregularidad administrativa. El falseamiento del registro de asistencia puede representar una **infracción a la normativa disciplinaria de la Universidad**, especialmente cuando tiene como finalidad obtener un beneficio académico o evitar las consecuencias derivadas del incumplimiento de la asistencia obligatoria.

Cuando se detecte una presunta irregularidad, **el caso será derivado a la Comisión Disciplinaria de la FMH**, que será la instancia encargada de investigar los hechos, evaluar las pruebas, determinar las responsabilidades individuales y establecer, de corresponder, la calificación de la conducta y la sanción aplicable, este tipo de conducta podría ser evaluada, según las circunstancias del caso, bajo las siguientes disposiciones del Reglamento de Disciplina:

Falta grave, Falta muy grave: dependiendo de la naturaleza, materialidad y circunstancias de los hechos que se acrediten. En una situación en la que un estudiante ausente solicite o permita que otro registre su asistencia, **ambos estudiantes podrían ser materia de investigación disciplinaria**, correspondiendo a la Comisión determinar la participación y responsabilidad individual de cada uno. Si la conducta es calificada como **falta grave**, podría corresponder una **suspensión temporal de hasta dos semestres académicos regulares**, conforme al artículo 13°, numeral 3. Si se acreditan circunstancias agravantes, como la **premeditación o planificación**, deberá evaluarse la aplicación de las consecuencias previstas por la normativa, pudiendo llegar a la **separación definitiva, por falta muy grave** conforme a los artículos 15°, numeral 1, y 13°, numeral 4.

Como Facultad de Medicina, debemos ser especialmente rigurosos con los principios de **honestidad, responsabilidad, integridad y respeto por las normas**.

Por ello, exhortamos a todos los estudiantes a **no solicitar, permitir ni realizar registros de asistencia por terceros** y a cumplir estrictamente con los mecanismos establecidos por la Facultad.

Dra. Gloria Ubillús Arriola
Directora
Departamento Académico
FMH-USMP.